



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 082 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 385-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre del 2024, Informe N° 417-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 1792-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 26 de diciembre del 2024, Carta N° 941-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 24 de diciembre del 2024; Informe Técnico N° 020-2024- GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE /AP.EXP. TEC/JJA, de fecha 24 de diciembre del 2024; Informe Técnico N° 031-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 18 de diciembre del 2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

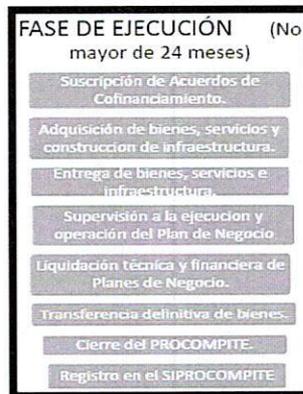


Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





0
082

- 3.4. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio Denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.
- 3.5. El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la instalación del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION para la producción de palta. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2616443 lo siguiente:
- 3.5.1. Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual, (...) En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no presenta Expediente Técnico de Infraestructura del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION por tanto no presenta la relación de insumos, análisis de precios unitarios y el presupuesto general. **(detallado a folios 85).**
- 3.6. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura de Segunda Modificación. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 08 de mayo del 2024. La ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO se compromete lo siguiente:
4. La mano de obra y equipos necesarios para la ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado serán asumidas por los socios de la AEO con el acompañamiento del asistente técnico considerado en el componente de Inversión Intangible del PN.
5. Entregar al Gobierno Regional de Apurímac el recurso hídrico en la cabecera de parcela donde se instalará el sistema de riego tecnificado de cada socio de la AEO.
- 5.3. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto, como se precisa en la **SEGUNDA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG** como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado
S/. 118,350.00	S/. 120,850.00

- 5.4. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:

Aporte del GORE		Aporte del AEO	
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00
Materiales	S/. 120,850.00	Materiales	S/. 0.00
Equipos	S/. 0.00	Equipos	S/. 0.00
Costo indirecto	S/. 0.00	Costo indirecto	S/. 0.00
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 120,850.00	APORTE TOTAL DEL AEO	S/. 0.00
Presupuesto Total			
S/. 120,850.00			

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.3. El Expediente Técnico de Infraestructura de Segunda Modificación considera la ejecución de las siguientes partidas:

01	SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION	Und.	Metrado
01.01	CONEXION A FUENTE HIDRICA		
01.01.01	ADAPTADOR DE COMPRESION 63MM	und	26.00
01.02	REGULADOR DE PRESION		
01.02.01	REGULADOR DE PRESION	und	3.00
01.03	SISTEMA DE FILTRADO		
01.03.01	SISTEMA DE FILTRADO 1	und	3.00
01.03.02	SISTEMA DE FILTRADO 2	und	23.00
01.04	MANGUERA PORTA LATERALES		
01.04.01	MANGUERAS PORTALATERALES	rtl	26.00
01.05	MANGUERAS LATERALES		
01.05.01	MANGUERAS LATERALES 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION)	m	1,200.00
01.05.02	MANGUERAS LATERALES 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION)	m	16,100.00
01.06	CONEXION LATERAL		
01.06.01	CONEXION LATERAL 1 (GRUPO CON REDUCTOR DE PRESION)	und	3.00
01.06.02	CONEXION LATERAL 2 (GRUPO SIN REDUCTOR DE PRESION)	und	23.00
01.07	MICROASPERSORES		
01.07.01	MICROASPERSONOR AUTOCOMPENSADO 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION)	und	309.00
01.07.02	MICROASPERSONOR AUTOCOMPENSADO 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION)	und	3,910.00

- 6.4. El Expediente Técnico de Infraestructura de Segunda Modificación permitirá culminar de manera satisfactoria con la ejecución del Plan de Negocio Denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACION DE LA ORGANIZACION FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.
- 6.5. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.6. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de construcción de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 1 y Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2 presenta variación de presupuesto como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION	
Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 1	Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2
S/. 118,350.00	S/. 120,850.00

Del cuadro anterior se observa que existe una diferencia de presupuesto de S/. 2,500.00 para el componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION, dicho monto será cubierto con saldos de la contratación de ASISTENCIA TECNICA.

6.7. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2 presenta el siguiente presupuesto resumen:

RESUMEN DE COSTOS		MONTO
CD	CONEXIÓN A FUENTE HIDRICA	S/. 468.00
CD	REGULADOR DE PRESIÓN	S/. 2,057.82
CD	SISTEMA DE FILTRADO	S/. 63,687.78
CD	MANGUERA PORTA LATERALES	S/. 13,786.50
CD	MANGUERAS LATERALES	S/. 9,515.00
CD	CONEXION LATERAL	S/. 3,911.40
CD	MICROASPERSORES	S/. 27,423.50
COSTO DIRECTO		S/. 120,850.00
GASTOS GENERALES		S/. 00.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 120,850.00

6.8. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2 será como se detalla en el siguiente cuadro:

Aporte del GORE		Aporte del AEO	
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00
Materiales	S/. 120,850.00	Materiales	S/. 0.00
Equipos	S/. 0.00	Equipos	S/. 0.00
Costo indirecto	S/. 0.00	Costo indirecto	S/. 0.00
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 120,850.00	APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 0.00

6.9. El plazo de ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2 será de noventa (90) días calendario.

6.10. El presupuesto total del PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG, PRIMERA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG y SEGUNDA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.3. Se solicita EVALUACIÓN Y APROBACIÓN de la SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION que es parte integrante del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACION DE LA ORGANIZACION FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.

7.4. Referente al presupuesto del Plan de Negocio se precisa lo siguiente:

Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 1		Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2	
	De	A	De	A
Total: S/ 118,350.00 Cofinanciado GR: S/ 118,350.00 Financiado por AEO: S/ 0.00	Total: S/ 118,350.00 Cofinanciado GR: S/ 118,350.00 Financiado por AEO: S/ 0.00	Total: S/ 118,350.00 Cofinanciado GR: S/ 118,350.00 Financiado por AEO: S/ 0.00	Total: S/ 118,350.00 Cofinanciado GR: S/ 118,350.00 Financiado por AEO: S/ 0.00	Total: S/ 120,850.00 Cofinanciado GR: S/ 120,850.00 Financiado por AEO: S/ 0.00
	El presupuesto se mantiene		Del cuadro anterior se observa que existe una diferencia de presupuesto de S/. 2,500.00 para el componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION, dicho monto será cubierto con saldos de la contratación de ASISTENCIA TECNICA.	

7.5. Se tiene como causales de SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION lo siguiente:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.6. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION Modificado N° 2 considera la ejecución de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2
1	SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION		
1.01	CONEXION A FUENTE HIDRICA		
01.01.01	ADAPTADOR DE COMPRESION 63MM	und	26.00
1.02	REGULADOR DE PRESION		
01.02.01	REGULADOR DE PRESION	und	3.00
1.03	SISTEMA DE FILTRADO		
01.03.01	SISTEMA DE FILTRADO 1	und	3.00
01.03.02	SISTEMA DE FILTRADO 2	und	23.00
1.04	MANGUERA PORTA LATERALES		
01.04.01	MANGUERAS PORTALATERALES	rl	26.00
1.05	MANGUERAS LATERALES		
01.05.01	MANGUERAS LATERALES 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION)	m	1,200.00
01.05.02	MANGUERAS LATERALES 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION)	m	16,100.00
1.06	CONEXION LATERAL		
01.06.01	CONEXION LATERAL 1 (GRUPO CON REDUCTOR DE PRESION)	und	3.00
01.06.02	CONEXION LATERAL 2 (GRUPO SIN REDUCTOR DE PRESION)	und	23.00
1.07	MICROASPERORES		
01.07.01	MICROASPERSOR AUTOCOMPENSADO 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION)	und	309.00
01.07.02	MICROASPERSOR AUTOCOMPENSADO 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION)	und	3,910.00

7.7. La **SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA respecto al componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION que es parte integrante del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACION DE LA ORGANIZACION FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443 por ACTUALIZACIÓN DE COSTOS; considera el presupuesto de S/. 120,850.00 (Ciento veinte mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles) para el componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION y mantiene el presupuesto total primigenio del PN que asciende a la suma de S/ 198,567.56 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y siete y 56/100 soles) considerado este último en el apartado TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO del ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023.

7.8. El expediente técnico de infraestructura modificado 2 del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION permitirá culminar con la ejecución del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACION DE LA ORGANIZACION FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.

7.9. El presupuesto total del PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG el mismo que se detalla a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Técnico del PN Primigenio	Presupuesto Técnico del PN modificado 2
1.- Inversión Fija			172,757.00	172,757.00
1.1.- Inversión Fija Tangible			162,757.00	165,257.00
1.1.1.- Terrenos y Obras Civiles			135,850.00	138,350.00
TERRENO AGRICOLA	(m2)	250,000.00	17,500.00	17,500.00
SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION	Global	1	118,350.00	120,850.00
1.1.3.- Equipos			16,951.00	16,951.00
MOTOPULVERIZADOR	Unidad	3	7,500.00	7,500.00
MOTOGUADAÑA	Unidad	2	3,400.00	3,400.00
TIJERS DE PODAR COSECHADORAS TELESCOPICA	Unidad	26	4,680.00	4,680.00
BALANZA ELECTRONICA	Unidad	1	1,371.00	1,371.00
1.1.4.- Muebles y Enseres			9,956.00	9,956.00
ABONO ORGANICO (SACOS DE 50 KG)	Unidad	94.819	9,956.00	9,956.00
1.2.- Inversión Intangible			10,000.00	7,500.00
ASISTENCIA TECNICA	Mes	3	10,000.00	7,500.00
2.- Capital de Trabajo			12,290.00	12,290.00
SERVICIOS OTROS COSTOS	Global	1	262.50	262.50
MANO DE OBRA INDIRECTA	Global	1	3,050.00	3,050.00
MANO DE OBRA DIRECTA	Global	1	6,727.50	6,727.50
PLANTONES DE PALTO	Global	1	2,250.00	2,250.00
3.- Gastos Generales de Inversión			8,637.85	8,637.85
Gastos Generales	Global	1	8,637.85	8,637.85
4.- Gastos de Supervisión			4,882.71	4,882.71
Gastos de supervisión	Global	1	4,882.71	4,882.71
TOTAL:			198,567.56	198,567.56

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con el Informe Técnico N° 020-2024- GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE /AP.EXP. TEC/JJA, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani - Supervisor de Planes de Negocio-PROCOMPITE, remite informe de aprobación de la Segunda Modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados:

CONCLUSIONES

En merito a la solicitud del Residente de Planes de Negocio de PROCOMPITE 2023-I, para la emisión del presente informe de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA , es por la actualización de precios (causal de variación de costo de bienes, servicios y mano de obra) por otro lado la generaron deductivos, mayores metrados , nuevas partidas, es por deficiencias en el expediente técnico primigenio, dicha modificación se realiza con la finalidad de lograr el objetivo del proyecto de inversión) del expediente técnico del plan de negocio denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC” registrado con Código Único N° 2616443. según revisión realizada por parte del supervisor de planes de negocio, del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles del acta de acuerdo de cofinanciamiento N° 06-GR. APURIMAC/GRDE/GG se **DECLARA APROBADO**, por los fundamentos antes indicados en el análisis del INFORME TÉCNICO N° 031 - 2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, sobre el plan de negocio antes indicado. Esto tomando como referencia a la DIRECTIVA N°001-2022- GR. APURIMAC/GR, puesto que no existe una directiva específica de la estrategia de PROCOMPITE en Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION	
Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 1	Expediente Técnico de Infraestructura del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION Modificado N° 2
S/. 118,350.00	S/. 120,850.00

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PLAN DE NEGOCIO:

ITEM	EXISTENCIA	DICTAMEN
1. FICHA TECNICA DEL PROYECTO	ENCONTRADO	CONFORME
2. MEMORIA DESCRIPTIVA	ENCONTRADO	CONFORME
3. SUSTENTACIÓN DE METRADO	ENCONTRADO	CONFORME
4. PRESUPUESTO RESUMEN	ENCONTRADO	CONFORME
5. GASTOS GENERALES	ENCONTRADO	CONFORME
6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS	ENCONTRADO	CONFORME
7. RELACIÓN DE INSUMOS	ENCONTRADO	CONFORME
8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICO FINANCIERO	ENCONTRADO	CONFORME
9. ESPECIFICACIONES TECNICAS	ENCONTRADO	CONFORME
10. PLANOS	ENCONTRADO	CONFORME
11. COTIZACIONES	ENCONTRADO	CONFORME
13. CUADRO COMPARATIVO	ENCONTRADO	CONFORME

RECOMENDACIÓN

Dada la necesidad, de realizar los trámites correspondientes para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. DEL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°006 GR. APURIMAC/GRDE/GG se recomienda remitir el presente informe de aprobación del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles, a la Sub Gerente de Mypes y Competitividad y Gerente Regional de Desarrollo Económico para su autorización y aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO.

Asi mismo, se recomienda realizar una adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°06-GR. APURIMAC/GRDE/GG; donde en la adenda presente las modificaciones de los acuerdos en las CONCLUSIONES (numeral 5) del presente informe de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. Del plan de negocio antes mencionado

Que, de acuerdo a la Carta N° 941-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Karen Y. Córdova Arbieta –Coordinadora Regional PROCOMPITE, remite informe de aprobación del expediente técnico sobre la Segunda Modificación en Fase de Ejecución física del Plan de Negocio para su Aprobación;

Que, mediante Informe N° 1769-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 24 de diciembre del 2024, el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y COMPETIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el informe de APROBACIÓN de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS del Plan de Negocio del Citado Proyecto, en ese sentido, solicita aprobación mediante acto resolutive y recomienda cursar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución de aprobación;

Que, mediante Informe N° 417-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el Expediente de APROBACIÓN de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS del Plan de Negocio del Citado Proyecto, del cual, concluye, que bajo los fundamentos del informe técnico de los responsables de la ejecución de los planes de los negocio, es necesario la aprobación mediante acto resolutive, por lo que solicita se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y la proyección de la resolución correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0

082

Que, con Informe Legal N° 385-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para **APROBACIÓN la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443, manteniendo el monto presupuestal de **S/. 198,567.56 soles**, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Residente, Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Coordinador Regional PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico** y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando la **APROBACIÓN de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS**.
- El presente **Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2616443, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la APROBACIÓN de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2616443.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC” registrado con Código Único N° 2616443, manteniendo el monto presupuestal de **SI. 198,567.56 soles**, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Técnico del PN Primigenio	Presupuesto Técnico del PN modificado 2
1.- Inversión Fija			172,757.00	172,757.00
1.1.- Inversión Fija Tangible			162,757.00	165,257.00
1.1.1.- Terrenos y Obras Civiles			135,850.00	138,350.00
1.1.3.- Equipos			16,951.00	16,951.00
1.1.4.- Muebles y Enseres			9,956.00	9,956.00
1.2.- Inversión Intangible			10,000.00	7,500.00
2.- Capital de Trabajo			12,290.00	12,290.00
3.- Gastos Generales de Inversión			8,637.85	8,637.85
4.- Gastos de Supervisión			4,882.71	4,882.71
TOTAL:			198,567.56	198,567.56

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de **Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio en cuestión, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; ; Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani - Supervisor de Planes de Negocio-PROCOMPITE, Ing. Karen Y. Córdova Arbieta –Coordinadora Regional PROCOMPITE , Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ING. JUAN ALBERTO TUNOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAA000E
N00H0RAL
S00CAB00G

